

## 5. Selección de las Sentencias de Suplicación de la Audiencia Territorial de Valencia.

A cargo de Julio BONED SOPENA  
Juez de 1.º Instancia e Instrucción

### I. Derecho Civil.

1. RESOLUCIÓN POR NECESIDAD: RESOLUCIÓN DE CESAR EN LA CONVIVENCIA CON FAMILIARES: *Es doctrina jurisprudencial reiterada, la de que en los supuestos de convivencia de una persona con otra, la necesidad de aquélla para reclamar para sí una vivienda que le pertenesca viene impuesta por el simple deseo de vivir independientemente, por no poder imponerse una convivencia no querida, ni aún con los parientes más allegados, y que para apreciarla basta con la manifestación del deseo, sin precisar acreditar las razones que lo determinen.* (Sentencia de 29 de abril de 1964; estimatoria.)

2. RESOLUCIÓN POR NECESIDAD INICIADA POR EL NUDO PROPIETARIO DE LA VIVIENDA: *La acción para negar la prórroga del contrato corresponde, a tenor de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 62 LAU, al arrendador y nadie más, sin que quepa la alegación de que el nudo propietario tiene la posesión real de la finca, pues lo cierto es que lo que posee éste no es más que la nuda propiedad y la posesión efectiva y real corresponde al usufructuario.* (Sentencia de 5 de mayo de 1964; desestimatoria.)

3. REDUCCIÓN DE LA RENTA A LA DECLARADA A EFECTOS FISCALES: DECLARACIÓN DEL ARRENDADOR VERIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE SER PRESENTADA LA DEMANDA: *Si la declaración de la nueva renta se presenta con posterioridad a la interposición de la demanda procede dar lugar a la reducción, porque si con la disparidad entre la merced declarada y la percibida surge el derecho del reclamante y con él deviene el ejercicio de la acción, no es lícito que soporte el fracaso de su intento por el hecho de que con posterioridad, siquiera sea de un día, se rectifique esa falta de adecuación.* (Sentencia de 2 de abril de 1964; estimatoria.)

### II. Derecho Procesal.

1. RECURSO DE SUPLICACION: IMPOSIBILIDAD DE UNA NUEVA VALORACIÓN DE PRUEBA: *Dado que la sentencia recurrida sienta como hecho la concurrencia del no uso de la vivienda, y para alcanzar esa convicción describe en su considerando segundo los factores de que se ha valido para ello, la impugnación de esos elementos de prueba implica, inaudablemente, una intromisión en la mecánica racional para formar el convencimiento, y, por tanto, significa una nueva valoración de las probanzas, subestimando las reglas legales utilizadas para su aceptación, todo lo cual es inasequible en este trámite, conforme al precepto del artículo 132 LAU.* (Sentencia de 21 de abril de 1964; desestimatoria.)

2. RECURSO DE SUPPLICACIÓN: ÁMBITO DE LA INFRACCIÓN DE LEY: *No cabe dentro de los estrechos moldes de este singular recurso estudiar el alcance, ni menos decidir, las cuestiones derivadas de los preceptos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.* (Sentencia de 23 de abril de 1964; desestimatoria.)

3. RECURSO DE SUPPLICACIÓN: IMPUGNACIÓN DE LA APRECIACIÓN DE LA PRUEBA: REQUISITOS: *La impugnación de la apreciación de la prueba, al amparo de una supuesta interpretación errónea del abuso de derecho, ha de hacerse refiriéndola a las reglas legales para su estimación, conforme preceptúa el artículo 132 LAU.* (Sentencia de 12 de mayo de 1964; desestimatoria.)